



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 25 OCT 2011

VISTO: El Expediente Letra TCP - DA N° 334/2011, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN ARMARIOS REFRACTARIOS E IGNÍFUGOS.", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 1770/11 Letra: T.C.P. - S.L., el Secretario Legal solicitó se arbitren los medios tendientes a la adquisición de cajas ignífugas de un volumen total de entre los 600 y 800 litros, ello en función de la proximidad de la fecha de cambio de autoridades y la falta de instalaciones aptas en el organismo para el adecuado resguardo de las declaraciones juradas patrimoniales, cuya presentación establece la Ley Provincial N° 352 y modificatorias.

Que se procedió a requerir cotización a SEIS (6) empresas del ramo en la ciudad de Ushuaia y a UNA (1) firma especializada de la ciudad de Buenos Aires.

Que como se detalla en cuadro comparativo de ofertas obrante a fojas 26, se recibió una oferta de la firma "Cerrajería El Cordobés" siendo el bien cotizado de un volumen de capacidad menor al solicitado; y otra oferta de la firma "La Guardiania S.A., con DOS (2) alternativas, siendo la primera de ellas también de un volumen de capacidad menor al solicitado, cumpliendo sólo la segunda alternativa con las especificaciones de capacidad solicitadas.

Que no obstante ello, la alternativa N° 2 de la firma "La Guardiania S.A" presenta un valor por unidad excesivamente mayor a las demás cotizaciones recibidas, atento el mayor volumen, peso y dimensión del producto cotizado, lo cual torna complejo y riesgoso su traslado e instalación, tal como lo expresara el propio oferente en oportunidad de cotizar.

Que atento lo anterior, mediante Nota Interna N° 1825/2011 Letra T.C.P. D.A. se puso a consideración del Secretario Legal las cotizaciones recibidas, manifestando el mismo, mediante Nota Interna N° 1832/2011 Letra T.C.P. – S.L., en su carácter de titular del área a cargo del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales, su conformidad respecto de la adquisición de las cajas ignífugas modelo AR17 propuestas en la primer alternativa de la firma "La Guardiania S.A", en orden a un menor peso y mayores facilidades de instalación, aunque en lugar de DOS (2) de ellas, requiere en lo inmediato al menos TRES (3) por ser de un volumen significativamente menor al solicitado inicialmente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1991 - 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"



Que analizadas las propuestas presentadas, a la luz de lo informado por el Sr. Secretario Legal, se comparte la necesidad de acceder a la autorización del gasto por la adquisición de TRES (3) Armarios Refractarios e Ignífugos Modelo AR17 conforme propuesta de costos presentada como alternativa N° 1 por la firma "La Guardiania S.A.", por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTE CON 00/100.- (\$ 37.020,00.-), ello atento que dicha alternativa, en razón de su menor peso, presenta mayores facilidades de instalación y resulta menos onerosa y económicamente más conveniente que la cotizada como alternativa N° 2 por la misma empresa.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 26 inciso 2) de la Ley Territorial N° 6, Decreto Provincial N° 674/2011 y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar el gasto y la contratación directa por la adquisición de TRES (3) Armarios Refractarios e Ignífugos Modelo AR17, para el adecuado resguardo de las declaraciones juradas patrimoniales, cuyo registro y custodia se encuentran a cargo de este organismo, atento lo establecido por la Ley Provincial N° 352 y modificatorias, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTE CON 00/100.- (\$ 37.020,00.-), con la firma "La Guardiania S.A", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria 4.3.700 del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 369 /2011.-

TCP
Confeccionó
Controló
Revisó

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia